

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES, en el marco de sus competencias, tiene el mayor interés en promover el deporte, el turismo y la cultura en Alcalá de Henares y el Corredor del Henares. El Ayuntamiento tiene gran interés en la celebración en Alcalá de Henares de eventos de alta relevancia de carácter deportivo y cultural, que además puedan actuar de motor en sectores clave como el turismo y el comercio, contribuyendo así a la mayor promoción nacional e internacional de Alcalá de Henares.

MANIFESTAN:

Las Partes, en las respectivas representaciones en las que intervienen, se reconocen mutuamente, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a este efecto,

De otra parte, CLUB DEPORTIVO BASICO ATLETISMO CERVANTES
ALCALA (en adelante C.D.B.A. CERVANTES), con C.I.F. G-88110028 y domicilio en
Calle Alejo Carpentier nº26 de Alcalá de Henares, representado por su Presidente, **Don David
Clemente Remón** con DNI

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES** (en adelante, **AYUNTAMIENTO**), con CIF P2800500G, con domicilio social en la calle Plaza de Cervantes 12, 28801, de Alcala de Henares (Madrid). Interviene en su nombre y representación, **D.ª Dolores López Bautista**, en calidad de Concejal-Delegada de Deportes del Ayuntamiento, en virtud de Resolución de la Alcaldía Presidencia 4932/2025 de 19 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

En Alcalá de Henares,

CONVENIO DE SUBVENCION NOMINATIVA
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
Y EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO
CERVANTES ALCALÁ



En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo	
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral
Página 2 de 9	

Es objeto del presente Convenio, reconociendo el Ayuntamiento de Alcalá de Henares la condición de beneficiaria al Club Deportivo Básico Atletismo Cervantes, la **concesión de una subvención nominativa por un importe de 18.000,00.-€ (DIECIOCHO MIL EUROS)** con el fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo del evento de atletismo en la Ciudad de Alcalá de Henares denominado "CROSS NACIONAL ANIVERSARIO ALCALÁ PATRIMONIO MUNDIAL", en su VII Edición, que se celebrará el 14 de diciembre de 2025.

Primera. - Objeto del Convenio.

CLÁUSULAS:

Con este fin, declarándose mutuamente legítimados y con capacidad y voluntad libre para ello, formalizan el presente Convenio que se registrá por las siguientes

VI.- Por el presente Convenio ambas partes pretenden consolidar este espíritu de colaboración con la finalidad de fomentar el deporte de base y la práctica del atletismo de los alcaláinos en general, así como la promoción de la Ciudad de Alcalá.

El objeto de este Convenio se encuentra pues, dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Alcalá para conceder subvenciones, al impulsar, promocionar y fomentar la práctica del deporte en el Municipio.

En este sentido, el Ayuntamiento de Alcalá comparte los fines de interés público deportivo y cultural y de fomento del deporte alcaláino que persigue el proyecto del C.D.B.A CERVANTES.

V.- Que el C.D.B.A CERVANTES viene desarrollando su actividad en el Municipio de Alcalá como segunda Escuela Municipal de Atletismo y como organizador del evento deportivo citado en el apartado III.

IV.- Que el Ayuntamiento de Alcalá está interesado en la continuidad de la celebración de este evento deportivo y cultural de atletismo, cuyo fin es el impulso de la práctica del deporte y el fomento de los valores que la misma inculca en la sociedad alcaláina y sobre todo en los niños, y que supone a su vez, por el entorno en que se desarrolla, una proyección de la Ciudad a nivel turístico y cultural como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, y como ciudad de difusión del deporte, los valores, la cultura y el turismo.

III.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha sido siempre pionero en la promoción del deporte, y sobre todo del deporte base, impulsando el atletismo y la colaboración en carreras populares. En este sentido, desde el año 2018 se viene celebrando el Cross de Atletismo de categoría nacional "CROSS NACIONAL ANIVERSARIO ALCALÁ PATRIMONIO MUNDIAL", cuyo circuito se desarrolla dentro de las murallas de la Huerta del Obispo y el Pico del Obispo, resultando así ser el único Cross del mundo que se celebra dentro del recinto amurallado de un área declarada Patrimonio de la Humanidad.

Avda Virgen del Val 4 P1 28804 Alcalá de Henares- Tlff: 918 88 33 00 Ext 3423 / 3421- email: cdeportes@ayto-alcaldedehenares.es	
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo	
Página 3 de 9	

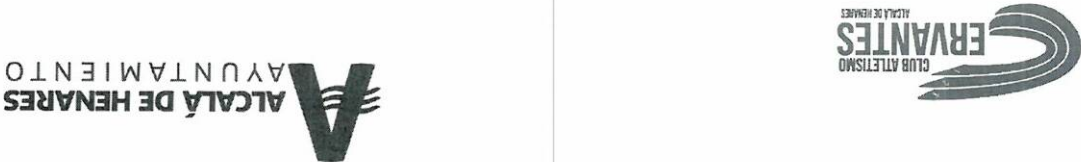
- o Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
 - o Asumir las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario reguladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y deberá acreditar, a la firma del convenio, mediante presentación de declaración responsable, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la referida ley.
 - o La organización y desarrollo del Cross de Atletismo de categoría nacional "CROSS NACIONAL ANIVERSARIO ALCALÁ PATRIMONIO MUNDIAL" en su VII edición, que consta de una carrera con recorrido 100% en tierra, cuyo circuito se desarrolla dentro de las murallas de la Huerta del Obispo y el Pico del Obispo, con varias distancias en función de las categorías.
 - o Colaborar para la correcta celebración de la prueba.
 - o Hacer efectivo el abono de la subvención que se realizará en un único pago, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del mismo y por el importe recogido en la misma.
- El Ayuntamiento de Alcalá se compromete a:
- El C.D.B.A. Cervantes se compromete a:

Tercera. - Compromisos de las partes.

Con el establecimiento de esta subvención, se contribuye al lograr los objetivos de promoción y fomento del deporte alcalaíno, en base a las competencias recogidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, garantizando, mediante la concesión de dicha subvención el fomento del deporte alcalaíno y turismo de la Ciudad como Patrimonio Humanidad, y, por ende, facilitando la promoción y fomento del atletismo de base en nuestra Ciudad.

La subvención nominativa que instrumenta el presente Convenio, para la celebración del Cross Patrimonio de la Humanidad, se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de enero de 2023, prorrogado para el año 2024, y también 2025, ante la necesidad de promoción del deporte base en la Ciudad.

Segunda. - Integración en el plan estratégico de subvenciones.



En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo	
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral
Página 4 de 9	

Para la organización, celebración y desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula primera del presente Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares aportará, en concepto de subvención nominativa, la cantidad de **18.000,00.-€ (DIECIOCHO MIL EUROS)**, que se abonará de una sola vez, y una vez justificado el pago de los gastos subvencionables.

Quinta. - importe de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables en el seno del presente Convenio todos aquellos gastos corrientes que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y resulten necesarios para la correcta organización, celebración y desarrollo de las mismas. No serán subvencionables los gastos que tengan naturaleza de Inversión.

Cuarta. - Gastos subvencionables.

- Indicar en la publicidad de los eventos la colaboración del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, e incluir el logotipo del ayuntamiento según indicaciones del departamento de comunicación del Ayuntamiento.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero por parte del Ayuntamiento.
- Presentar una memoria del evento, en la que se determinará el coste de las actividades incluidas en el mismo, y que contendrá toda aquella información que se considere relevante incorporar por parte de la entidad para la justificación del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, con desglose de ingresos y gastos incurridos, quedando supeditado el pago de la Subvención a la presentación de la justificación de los gastos efectuados. El importe de los ingresos no podrá ser superior al de los gastos realizados.

Avda Virgen del Val 4 P.1 28804 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 3423 / 3421- email: cdeportes@ayto-alcaldedehenares.es		Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo
Página 5 de 9				

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece la compatibilidad de la subvención regulada en este Convenio con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad. En este sentido, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Compatibilidad con otras ayudas.

Como justificantes de pago de facturas y gastos subvencionables **se admitirán los realizados a través de transferencia bancaria**, o, en su defecto y para importes inferiores a 50,00.-€ (cincuenta euros), aquellas facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio o el suministro, en su caso con firma legible y DNI o CIF del firmante en las que ponga expresamente “pagado”.

subvención recogida en este Convenio.

electrónica, esta deberá incluir expresamente que su pago se ha realizado con cargo a la fotocopia compulsada, conforme al artículo 73 del RD 887/2006. Cuando la factura sea equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad referenciada en el párrafo anterior, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación realizadas y de los resultados obtenidos.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades

La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2026, con presentación de la documentación requerida, en la forma de cuenta justificativa con justificantes de gasto del evento objeto de la subvención, según lo establecido en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que contendrá:

Sexta. - Justificación de la subvención.

El importe de esta subvención nominativa se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24 341 4890007 del Presupuesto Municipal para el año 2025, dotado con crédito adecuado y suficiente.



Avda Virgen del Val 4 P.1 28804 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 3423 / 3421- email: cdeportes@ayto-alcaldedehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo
		Página 6 de 9

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
 - Mutuo acuerdo de las partes.
- El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

Decimoprimer. - Extinción y Resolución del Convenio.

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio y su Anexo deberá formalizarse con la adenda correspondiente, la cual debe ajustarse a los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo la previa fiscalización por la Intervención Municipal y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Décima. - Modificación del Convenio

Corresponderá a la comisión de seguimiento la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

Esta comisión tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos por las partes y de las actividades, así la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio y cualquier otra que se considere conveniente. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse tanto de forma presencial como telemática, a conveniencia de las Partes.

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y resolver todas las dudas que puedan derivarse de su ejecución, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un Técnico Deportivo designado por el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal por parte del Ayuntamiento de Alcalá, y un representante del C.D.B.A. CERVANTES, designado por el Club.

Novena. - Comisión de Seguimiento del Convenio.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada ley

Octava. - Reintegro de la Subvención.

Avda Virgen del Val 4 P.1 28804 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 3423 / 3421- email: cdeportes@ayto-alcaldedehenares.es		Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo
Página 7 de 9				

Ambas partes quedan exentas de reclamarse daños y perjuicios en caso de retraso, o imposibilidad del cumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio cuando sea debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea pandemia, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, y

Decimocuarta. - Caso fortuito y fuerza mayor.

participantes como del personal del club.
vigente en el momento de la celebración del evento, garantizando la seguridad tanto de los
El C.D.B.A. CERVANTES se compromete al cumplimiento de la normativa sanitaria

Decimotercera. -Protocolo sanitario.

El C.D.B.A. CERVANTES se obliga, en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este Convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, especialmente, a todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley Orgánica de Protección de Datos), en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Decimosegunda. - Tratamiento de los datos de carácter personal. Protección de datos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.
Cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este Convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.
vigente.
- Cualquier otra prevista en este convenio y las causas establecidas en la legislación
manera unilateral, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación de 15 días.
conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, podrá resolver el mismo de asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la presente Convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones - Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera las cláusulas establecidas en el - Declaración judicial de nulidad del convenio.

Avda Virgen del Val 4 P.1 28804 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 3423 / 3421 - email: cdeportes@ayto-alcaldedehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo
		Página 8 de 9

El presente Convenio desplegará sus efectos desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el día 31 de diciembre de 2025, no admitiendo prórrogas.

Decimoseptima. - Duración y Vigencia del Convenio.

El C.D.B.A. CERVANTES se compromete a mantener un seguro de responsabilidad civil, con cobertura para las actividades deportivas que se desarrollen en virtud del presente convenio, así como al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Decimosesta. - de las Responsabilidades.

El C.D.B.A. CERVANTES contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcalá.

Decimocuinta. - Medios materiales y Personales.

El Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, si la duración de la fuerza mayor excede de 60 días.

- Por fuerza mayor se entenderán incluidos, siempre que concurren las características indicadas en el punto anterior, los supuestos de huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los sistemas de transportes, fallos en los sistemas de comunicación y/o redes informáticas, catástrofes naturales, guerras, pandemias, epidemias, inundaciones, temporales, y disturbios.
- Si por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellos que no son previsibles o que siendo previsibles no se pueden evitar, no pudiera celebrarse el evento que constituye la finalidad del presente Convenio en la fecha indicada, las Partes se comprometen a colaborar para fijar nueva fecha para la celebración del mismo, suspendiéndose las obligaciones de mutuo acuerdo hasta que la situación de excepcionalidad remita y, en todo caso, con un plazo máximo de fecha de celebración del 24 de diciembre. En el caso de que no pudiera establecerse una nueva fecha por persistir las circunstancias de excepcionalidad, las partes podrán resolver el convenio, corriendo por cuenta de cada una de ellas lo ya ejecutado.

que imposibilite el cumplimiento en forma de todo punto obligando a suspender el Proyecto. En caso de cancelación o suspensión del Proyecto por causas no imputables a las Partes:

Avda Virgen del Val 4 P1 28804 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 3423 / 3421- email: cdeportes@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		
		Página 9 de 9	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Decimotercera. - Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

En atención su objeto, no resulta de aplicación al presente Convenio la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de la exclusión prevista en su artículo 6, apartado 2, según el cual (...) "estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los Convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con su artículo 22.2 a) y 28.1 párrafo segundo, en relación con el artículo 65.3 del RD 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

El presente Convenio es uno de los previstos en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto, y específicamente al régimen jurídico de convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha Ley.

En caso de existir litigios o discrepancias entre las Partes en el cumplimiento del presente Convenio, se intentarán resolver en primera instancia en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Cuando los litigios o discrepancias que se deriven del presente Convenio no puedan ser resueltos mediante negociación, será de aplicación la jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: David Clemente Remón.

Fdo.: D. Dolores López Bautista

Firmado electrónicamente por:
CLEMENTE REMON DAVID -
CLEMENTE*REMON, DAVID
en fecha : 18 de diciembre de 2025
en hora: 16:43:38
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR DOLORES LOPEZ BAUTISTA
18 de diciembre de 2025, 18:56:33
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
15703102745536222561 en https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

